

10 NOV. 2011

Gobierno Regional del Callao

Jorge Luis Rivadeneira Rivas  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000502

Callao, 10 NOV 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 2033-2011-UGELV-AGA-PER de fecha 16 de setiembre de 2011, remitido por el Director del Programa Sectorial III – Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, conteniendo la liquidación de beneficios según formato establecido mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF, elaborado por el Área de Gestión Administrativa – Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla; y, el Informe N° 1037-2011-GRC/GA-ORH de fecha 28 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyó el Fondo denominado: "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el citado Decreto de Urgencia N° 037-94; estableciéndose mediante Decreto de Urgencia N° 058-2008-EF, el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94".

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, dispone que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007, deberán de remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada del Decreto de Urgencia N° 037-94, que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, con monto pendiente de pago al 31.12.2007, cuyo detalle estará contenido en el Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94 a nivel de Unidad Ejecutora, que forma parte de la presente resolución.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; y, que ~~hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas resoluciones dictadas por el órgano jurisdiccional;~~

  
JORGE LUIS RIVADENEIRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Directoral N° 000999-2010-UGEL-P de fecha 25.10.2010, que por el Programa Sectorial II - Unidad de Gestión Educativa Local - Pomabamba, en mérito a la sentencia contenida en la resolución número veinticuatro de fecha 11.03.2009, dictada por el Juzgado Mixto de Pomabamba en el Expediente N° 2006-85-ACA, que declaró fundada la demanda; sentencia que fue confirmada por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Arequipa, mediante resolución número treinta y cuatro de fecha 23.06.2010 - Expediente N° 00002-2008-0-201-SP-CI-01; se resolvió reconocer el pago por concepto del Decreto de Urgencia N° 037-94, según sentencia de cosa juzgada, a doña Flor María Bolo Diestra por la suma de S/25,217.07 nuevos soles, a partir del 01.07.1994 hasta el 30.10.2008, fecha de desplazamiento a esta Institución.

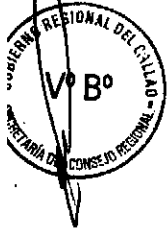
Que, asimismo en dicha resolución se resolvió que la recurrente deberá de solicitar la regularización de su haber mensual con aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, y sus efectos a partir del 01.11.2088, así como el pago de la continua en su lugar de pago, en cumplimiento a la sentencia expedida con carácter de cosa juzgada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000401 de fecha 03.03.2011 emitida por el Director del Programa Sectorial III - Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, se resolvió en el artículo primero otorgar el pago de la continua a favor de los servidores a quienes el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94; entre ellos, a la señora Flor María Bolo Diestra.

Que, mediante Oficio N° 2033-2011UGELV-AGA-PER de fecha 16 de setiembre de 2011, el Director del Programa Sectorial III - Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite el Formato de Personal Beneficiario Decreto de Urgencia N° 037-94 y la liquidación elaborada por la Unidad de Gestión Administrativa; conteniendo el formato los datos validados con el Registro de Identificación de Estado Civil - RENIEC; datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de la pensión y el monto adeudado al 31.12.2010; documentos que cuentan con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de Control Institucional.

Que, conforme es de verse del tercer párrafo - numeral 1) del Oficio N° 2033-2011UGELV-AGA-PER, a doña Flor María Bolo Diestra se le otorgó el pago de la continua a partir del 03 de marzo del año en curso en forma permanente, quedando pendiente como pago de devengados del 01.11.2008 hasta 31.12.2010; ello en razón a que mediante Resolución Directoral N° 02562-2008 de fecha 25.09.2008, expedida por la Directora del Programa Sectorial III - Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, se resolvió su reasignación a partir del 01.10.2008 a la IEP N° 5130-3 Víctor Raúl Haya de la Torre, correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, conforme es de verse del artículo segundo.

Que, la información detallada en el considerando que antecede, ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad acorde al informe de vistos y en mérito al artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF.



10 NOV. 2011

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

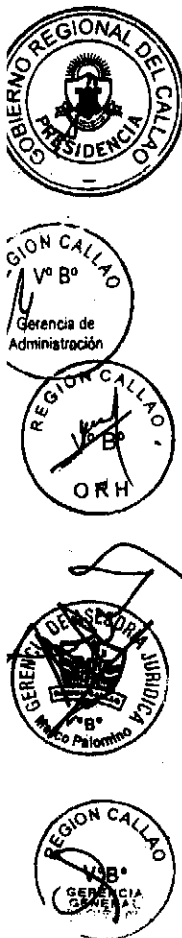
Artículo Primero.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de Flor María Bolo Diestra personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, a quien el órgano jurisdiccional a través de la sentencia judicial señalada en el cuarto considerando de la presente resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	BOLO DIESTRA FLOR MARIA	ACTIVO	S/. 4,464.20
TOTAL			S/. 4,464.20

Artículo Segundo.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DIOFEMENES ARIANA ARRIOLA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
 PRESIDENTE

1. 1. 1.

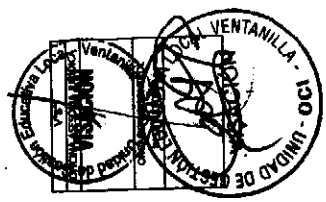
2. 2. 2.

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. Nº 037-94

Piango: Gobierno Regional del Callao  
Ejecutora: Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

Nº SEC. ELEC. DICTO	Nº DNI	Nº DICTO	Nº MULTIDICTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	Nº IDENT. LABORAL	CONVOC LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP. CATEG. OCUP.	Nº EMPLEO ADICIONAL	Nº RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECH. DE RESOL.	DAPT. MESES	MONTO RECONOC. POR EL PUESTO (A)	MONTO ANOTADO POR EL PUESTO (B)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2010 (C) - (A)+(B)	CARGAS SÓLMILES Y DESCUENTOS			MONTO INTER. AL 31-12-20 (DIFERENC. DEFERENC.)
																				ESALUD	AFP	OTROS CARGOS JUDICIALES	
1.	502	DNI	37369050	BOLO	DRESTRIA	FLOR MARÍA	DE LA INAGÓN	046630378	ACTIVO	D. U. E. Nº 276	NOMBRADO	TECNICO	STA.	00002-2008-0-0201-SP-C-01		26	4,464.20		4,464.20		4,464.20	4,855.98	8

NOTAS:  
1. Para el cálculo de los Cargos Sólidos y Otros Descuentos, se toma al Mes de Pendiente al 31-12-2010 (en Interés).  
2. En caso que se tuviera otros cargos (desafiliados) (de incluir reintegración por 5ta Categoría-Instituto a la Banca).  
3. Presentar información en (Formulario Social, de acuerdo a la descripción de campo).  
4. La Unidad Ejecutora de Pago estructura el abono del mes de Pendiente al 31-12-2010, en los cuantos Bancarios con la Entidad deudora al presente formato. El monto de la deuda no debe considerarse en la liquidación del Tránsito de la Entidad.  
5. La información ingresada, tiene carácter de declaración jurada, bajo de responsabilidad del Paga la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nros. 013 y 056-2008-EE.



ROSELY CRUZ GUZUTA ANGELAS  
Encargada Planillas  
AGA-UGEL Ventanilla



Prof. Wilfredo LUJAN HUAMAN  
Especialista de Personal  
UGEL Ventanilla



CPC. ARTURO B. ARREDONDO ZAPATA  
Director del Sistema Administrativo  
Jefe del Área de Gestión Administrativa  
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 NOV. 2011

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

